

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 044

Fecha Estado: 1/04/2024 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120180046600	Ejecutivo Conexo	ELIECER JAIR MOLINA MARTELO	TIERRA INMOBILIARIA S.A.S.	Auto decreta levantar medida cautelar Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron en el auto que libró mandamiento de pago. (PA)	22/03/2024		
05001310500120210000800	Ordinario	BEATRIZ ELENA VELEZ DE TABARES	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento DA POR CONTESTADA.ACEPTA RENUNCIA.REQUIERE DEMANDANTE.CO	22/03/2024		
05001310500120210003200	Ordinario	ANA MARIA DAZA	ARQ INVERSIONES S.A.S	Auto nombra auxiliar de la justicia REEMPLAZA CURADOR.NOMBRA A GERMÁN EFREN SARMIENTO RODRÍGUEZ.CO	22/03/2024		
05001310500120210003900	Ordinario	JAIRO ENRIQUE HIGUERA	ECOPETROL S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.CO	22/03/2024		
05001310500120210024200	Ordinario	TANIA DAYANA SIERRA MARTINEZ	ARL SURAMERICANA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.CO	22/03/2024		
05001310500120210028500	Ordinario	RAMON ALFONSO CANO GOMEZ	TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLIN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00A.M.) Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.CO	22/03/2024		
05001310500120210035700	Ordinario	OLGA INES RAMIREZ SANMARTIN	MAPFRE COLOMBIA DE VIDA SEGUROS S.A.	Auto pone en conocimiento REQUIERE.RECONOCE PERSONERIA.NIEGA REFORMA.CO	22/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120210035900	Ordinario	LORENA VILLEGAS GONZALEZ	PROTECCION S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se señala fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS para el día DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.CO	22/03/2024		
05001310500120210036600	Ordinario	ORLANDO ANTONIO JARAMILLO TORO	PRENDAS CONFECCIONADAS PRENCO S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.CO	22/03/2024		
05001310500120220004200	Ordinario	MARIA SANDRA ELIZABETH LAGUADO GUIO	SKANDIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SUBSANA. DA POR CONTESTADA Y ACEPTA RENUNCIAS. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS. EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 11:00 AM. DL	22/03/2024		
05001310500120220005900	Ordinario	CARMEN EMILIA MURIEL BEDOYA	SAMUEL RICARDO VELEZ GONZALEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA.FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS. EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 11:00 AM. DL	22/03/2024		
05001310500120220011200	Ordinario	MARTA LETICIA GONZALEZ MENDEZ	FUREL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR NO CONTESTADA A FUREL S.A. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS. EL DÍA 02 DE JULIO DE 2024 A LAS 11:00 AM. DL	22/03/2024		
05001310500120220016300	Ordinario	ROCIO AMANDA SIERRA LOPEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA Y ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:00 AM. DL	22/03/2024		
05001310500120220032500	Ejecutivo Conexo	CESAR HARRY RODRIGUEZ LEZAMA	PACIFICA DE AVIACION S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija como nueva fecha para audiencia el ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2.024) a las diez de la mañana (10:00 a.m .). (PA)	22/03/2024		
05001310500120230007700	Tutelas	MARIA REYES VILLADA MONSALVE	NUEVA EPS S.A.	Auto requiere Teniendo en cuenta la manifestación de la parte accionante, se ordena requerir por primera vez reporte de cumplimiento. (PA)	22/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120231002800	Tutelas	BEATRIZ ELENA GARCIA CORREA	UARIV	Auto requiere Se ordena requerir por segunda vez para que informe cumplimiento. (PA)	22/03/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 1/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


VALENTINA BENITEZ PINEDA
SECRETARIO (A)

Firmado Por:
Valentina Benítez Pineda
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5a0a0aa711498f0e6be68989711eccd221572679ccc9a25350c541aa25c9b448
Documento generado en 31/03/2024 08:47:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

2018 00466

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por los **ELIECER JAIR MOLINA MARTELO** contra **TIERRA INMOBILIARIA S.A.S.**, conforme a la solicitud realizada mediante correo electrónico fechado del 17 de enero de 2024, en donde el abogado LUIS ALBERTO TANGARIFE BEDOYA quien aduce ser apoderado de una de las partes en el proceso civil de ejecución en el cual se comunicó por parte de esta agencia judicial la concurrencia de embargos sobre dos bienes inmuebles propiedad del ejecutado, solicita se emitan los oficios respectivos al levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada al interior del proceso por tener interés para ello¹.

Para resolver se considera, que si bien no se encuentra acreditada dicha calidad por el jurista que avale su interés, es evidente que en el presente proceso en el auto proferido por esta agencia judicial el pasado 13 de junio de 2023² se ordenó la terminación del proceso por pago y el archivo del expediente; sin embargo no se dispuso orden alguna respecto al levantamiento de la medida cautelar decretada en el auto del 5 de junio de 2019³ y que fuese notificado al Juzgado Segundo Civil de Ejecución mediante oficio N° 693 de la misma fecha, y del cual se tomó atenta nota por parte de éste último⁴.

En este sentido, y visto que el proceso ya se encuentra finalizado, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron en el auto que libro mandamiento de pago, esto es i) *el embargo de rendimientos, beneficios y*

¹ [37SolicitudLevantamientoMedida.pdf](#)

² [32AutoTerminaProceso.pdf](#)

³ Pág. 76 Expediente Digitalizado

⁴ Pág. 87 Expediente Digitalizado

demás derechos que perciba la ejecutada por parte de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. por el contrato de fiducia celebrado con ocasión del proyecto de vivienda Prada Santa Maria que se desarrolla en San Antonio de Prado y ii) la concurrencia de embargos de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 01N-5398204 y 01N-5398206, ambos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, previamente embargados por el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, el cual fue aclarado por auto del 5 de junio de 2019 y comunicado mediante oficio N. 693.

Por secretaria remítanse los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 12 de marzo de 2024.
Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 16 de junio de 2023, toda vez que se corrió traslado de esta el día 01 de junio del 2023. Sírvasse proveer.

Cristian O Castaño

CRISTIAN DAVID ORTEGA CASTAÑO

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2021 00008

Visto el informe secretarial anterior y toda vez que la contestación a la demanda remitida, por el **CURADOR AD LITEM** de la menor **SHARIK LEONELA TABARES HEILBRON.**, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de dicha entidad.

Se acepta renuncia presentada por **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S** como apoderado, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, remitida al correo del despacho el 12 de enero de 2024, por cumplir con los requisitos del artículo 76 CGP, la cual surtió efectos a partir del 19 de enero del corriente, se entienden revocados los poderes anteriormente conferidos. Entidad que deberá allegar nuevo poder para ser escuchada en juicio.

Por otro lado, teniendo en cuenta que por auto de fecha 09 de mayo de 2022, se ordenó notificar a **KELLY JOHANA HEILBRON HERRERA**, y en la parte resolutive numeral cuarto se requirió a COLPENSIONES para que informe la dirección electrónica del mismo mediante oficio N°005 de fecha del 16 de enero de 2024, en respuesta allegada el 29 de enero de 2024 por parte de COLPENSIONES, se determinó que **SHARICK LEONELA TABARES HEILBRON**, registra con dirección la CARRERA 12 No. 73 F – 132 de Barranquilla, Atlántico; número de teléfono 3233351300, y es representada por **KELLY JOHANA HEILBRON HERRERA** en calidad de madre, quien no registra en nómina de pensionados de **COLPENSIONES**, de acuerdo con lo anterior se requiere a la parte demandante para que realice notificación personal de la señora **KELLY JOHANA HEILBRON HERRERA** a la dirección remitida en la respuesta al oficio por parte de

COLPENSIONES, dado que el despacho la contactó telefónicamente e indico que no le interesaba saber del proceso.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

2021 00032

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ANA MARÍA DAZA** (Q.E.P.D). contra **ARQ INVERSIONES S.A.S**, radicado **05001 31 05 001 2021 00032 00**, teniendo en cuenta que el Dr. **JUAN FERNANDO CHAVERRA PALACIOS** portador de la CC. **71.735.411** Y TP **146.178**, a quien se había designado como **CURADOR AD LITEM** dentro del presente proceso, presentó la excusa y los soportes pertinentes, el día 11 de marzo de 2024, por lo anterior, se nombra como su reemplazo al Dr. **GERMÁN EFREN SARMIENTO RODRÍGUEZ** portador de la CC. **70.552.857** Y TP **119.085** del CS de la J., quien se localiza en la Calle 51 # 51 - 31 Torre 2 Oficina 1901 Edificio Coltabaco, correo electrónico gsarmientor@hotmail.com, para que represente los intereses de la masa sucesoral de la señora **ANA MARÍA DAZA** (Q.E.P.D), remítase la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 29 de enero de 2024.
Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 15 de junio de 2023, toda vez que se corrió traslado de esta por estados el día 29 de mayo del 2023, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, Sírvasse proveer.

Cristian O Castaño

CRISTIAN DAVID ORTEGA CASTAÑO
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
2021 00039

Visto el informe secretarial anterior y toda vez que la contestación a la demanda remitida, por parte de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA** y **MORELCO S.A.S.**, cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **LAURA EMILCE AVELLANEDA FIGUEROA**, con CC 37.896.136 y TP 128.008 del CS. de la J., para representar los intereses de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, con NIT. 830.515.294-0, para representar a **MORELCO S.A.S.** en calidad de apoderada principal, quien se encuentra actuando a través de apoderada inscrita **JULIANA ARAQUE QUIROZ**, con CC 1.035.868.274 y TP 293.693 del CS. de la J., pág. 49 de la contestación.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2021 00242

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

2021 00285

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, para el día **VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00A.M.)** Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

2021 00357

Dentro del proceso ordinario laboral por **OLGA INÉS RAMÍREZ SANMARTÍN** contra **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**, teniendo en cuenta que en el auto de fecha 25 de septiembre se ordenó notificar a la integrada de la litis por pasiva **TODOLLANTA S.A**, remitiéndose dicha notificación por la secretaria del despacho, encuentra el despacho que el correo electrónico **todollan@une.com.co** que aparece en comunicación de pág. 40 del archivo 06, no recibe notificaciones o es fallida su entrega, por lo que se requiere a la parte demandante para que informe si conoce una dirección de notificaciones electrónica adicional del demandado y en caso negativo remita las citaciones para notificación personal a la dirección física de la integrada.

Por otro lado, visto el poder remitido al correo del despacho en fecha el 05 de febrero de 2024, Se **RECONOCE PERSONERÍA** a **CARLOS MARIO GUERRA MAZO**, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 71.640.253, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 316.124 del C.S.J., para representar los intereses de **JADER DE JESÚS BURITICA PATIÑO**.

En cuanto a la reforma a la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante el 29 de febrero de 2024, esto con sustento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, según el cual establece:

*"la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes **al vencimiento del término del traslado de la inicial** o de la de reconvención, si fuere el caso",*

De acuerdo con lo anterior se niega por extemporánea, pues partiendo de la base que el traslado es común a los demandados, y estando

pendiente la notificación de Todollanta SAS, dicha oportunidad no ha comenzado a correr.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, veintinueve de enero 2024.
Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 12 de octubre de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 26 de septiembre de 2023 de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

Cristian O Castaño

CRISTIAN DAVID ORTEGA CASTAÑO

Escribiente.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
2021 00359

Visto el informe secretarial que antecede y vencido el término de traslado a la **FIRMA ASESORÍA EMPRESARIAL S.A.S**, en vista de que no allegó respuesta dentro del término de traslado, se da por no contestada la misma.

Se señala fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS para el día **DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 15 de enero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para subsanar la contestación a la demanda venció el 27 de junio de 2023, toda vez que se corrió traslado por estados de la misma el 20 de junio de 2023, de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

Cristian O Castaño

CRISTIAN DAVID ORTEGA CASTAÑO

Escribiente.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
2021 00366

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que el apoderado de **PRENDAS CONFECCIONADAS S.A.S.**, representada legalmente por el señor **YEBRAIL ALBERTO TREJOS GRAJALES.**, no subsanó lo requerido, en auto del 24 de mayo de 2023, se tienen por ciertos los hechos 11 y 12 de la demanda.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **SEBASTIÁN AVENDAÑO PEÑA** con CC. 1.128.406.058 y TP 212.983 del C.S. de la J., para representar los intereses de **PRENDAS CONFECCIONADAS S.A.S.**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **JOSÉ LISANDRO MORENO MORENO** con CC. 1.000.771.009 y TP 315.018 del C.S. de la J., para representar los intereses de **ORLANDO ANTONIO JARAMILLO TORO**, en calidad de apoderado sustituto conforme a documental aportada el 08 de noviembre de 2023.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente la de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** Se

les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 14 de marzo de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para subsanar la contestación del llamamiento en garantía venció el 19 de mayo de 2023, toda vez que el auto que devolvió la misma fue notificado por estados el día 12 del mismo mes y año. Sírvasse proveer.

David López
DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00042

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que el apoderado de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, subsano oportunamente lo requerido, se da por contestado el llamamiento en garantía, por parte de dicha entidad.

De otro lado, teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el 10 de octubre de 2023, se **ACEPTA** la renuncia presentada por el Dr. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** con CC 1.016.019.370 y portador de la T.P. N° 267.511 del C.S.J., apoderado de **COLFONDOS S.A.**, la cual surte efecto a partir del 18 de octubre de 2023, conforme al inciso 4° del artículo 76 del CGP.

Finalmente, teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el 16 de enero de 2024, se **ACEPTA** la renuncia presentada por la Dra. **JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA** con CC 43.921.415, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **MUÑOZ & ESCRUCERIAS S.A.S.**, quien, a su vez, actúa como apoderada General de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la cual surte efecto a partir de 23 de enero de 2024, conforme al inciso 4° del artículo 76 del CGP.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS para el día **VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**. Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 20 de febrero de 2023. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 20 de octubre de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 05 del mismo mes y año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvasse proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00059

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de **HELENA GONZÁLEZ DE VÉLEZ, JUAN RAFAEL VÉLEZ GONZÁLEZ, SAMUEL RICARDO VÉLEZ GONZÁLEZ, MARY LÍA VÉLEZ GONZÁLEZ y DINA MARÍA VÉLEZ GONZÁLEZ.**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 22 de marzo de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 18 de marzo de 2024, toda vez que se corrió traslado de la misma el 04 del mismo mes y año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvasse proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00112

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que **FUREL S.A.**, no presentó contestación a la demanda, se da por no contestada la misma y se tiene como indicio grave de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día **DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**. Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 19 de marzo de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 30 de enero de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 16 de enero del mismo año, de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvasse proveer.

David López
DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00163

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda por parte de las demandadas **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de estas.

Se reconoce personería a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal y al abogado **CARLOS HUGO LEÓN SUÁREZ** con CC 79.158.548 y TP 130.125 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, conforme al poder general y sustitución aportados. Se **acepta** renuncia presentada por la misma sociedad el 12 de enero de 2024, por cumplir con los requisitos del artículo 76 del CGP, la cual surtió efectos a partir del 19 de enero del corriente.

Se reconoce personería a **PROCEDER S.A.S.** como apoderada principal quien actuará a través del abogado **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO** con CC 10.282.804 y TP 285.297 conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda, para representar los intereses de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día **ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00325

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **CÉSAR HARRY RODRÍGUEZ LEZAMA** contra **PACÍFICA DE AVIACIÓN S.A.S.**, teniendo en cuenta que la audiencia de reconocimiento que se tenía programada para el día de trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024) no se llevó a cabo; se fija como nueva fecha para audiencia el ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2.024) a las diez de la mañana (10:00 a.m .).

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 20 de marzo de 2024. Le informo a la titular del despacho que la accionante presentó solicitud de apertura de incidente de desacato el 25 de julio de 2023 por el incumplimiento de la accionada al fallo de tutela proferido por este Despacho el 7 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

Paula A. Arboleda Villa.

PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 2023 00077

Dentro del incidente de desacato promovido por **MARÍA REYES VILLADA MONSALVE**, contra la SUMIMEDICAL S.A.S. teniendo en cuenta lo ordenado en Sentencia, proferida por este Despacho el 7 de marzo de 2023, la cual dispuso:

*“**SEGUNDO:** ORDENAR a JORGE LUIS ROCHA PATERNINA, como representante legal de **SUMIMEDICAL S.A.S.**, o quien haga sus veces, que, a solicitud de la actora, **que deberá incluir la respectiva factura**, y en un término no mayor a **QUINCE (15) DÍAS**, reembolse a **MARÍA REYES VILLADA MONSALVE** los gastos de traslado en que incurra para asistir a las citas de hemodiálisis. Esta orden se extiende lo que dure dicha terapia, e incluye las citas pasadas desde el 11 de enero de 2023, siempre que sobre éstas se realice la solicitud con la correspondiente factura antes de un (1) mes contado a partir de la notificación de este fallo.”*

Y dado que, si bien por medio de auto del 10 de mayo de 2023 se había decretado cumplimiento de la sentencia, se observa que la accionante manifiesta que continúa asumiendo el pago del transporte a pesar de presentar la documentación correspondiente. En consecuencia, antes de determinar si se abre o no el incidente de desacato a instancia de se ordena requerir JORGE LUIS ROCHA PATERNINA, como representante legal de SUMIMEDICAL S.A.S., , o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días hábiles,

demuestre si ya dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 7 de marzo de 2023, esto es si ya procedió con el reembolso de los gastos asumidos por la parte accionante por el transporte para acceder al tratamiento médico. En caso negativo, para que de inmediato cumpla el mismo y explique las razones del incumplimiento.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 20 de marzo de 2024. Le informo a la titular del Despacho que el día 14 de marzo de 2024 la UARIV aportó respuesta al requerimiento realizado por este Despacho el 11 de marzo de 2024.

Paula A. Arboleda Villa.

PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 2023 10028

Dentro del incidente de desacato promovido por **BEATRIZ ELENA GARCÍA CORREA** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS**, en atención al memorial enviado por la accionada, se evidencia que la entidad no brinda una respuesta de fondo a la solicitud realizada por la incidentista, toda vez que en el escrito aportado realiza un nuevo requerimiento consistente en un certificado de discapacidad de la accionante, documentación que no fue requerida en primera oportunidad, además, tal como se le ordenó en la sentencia de tutela, se debe tener en cuenta la documentación aportada por la accionante el 24 de agosto de 2023 y con el escrito de la tutela, dentro de lo que se encuentra la historia clínica de la misma.

Por ello, toda vez que la fecha la entidad no ha dado cumplimiento a la orden impuesta; se ordena requerir a la Dra. **PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, o quien haga sus veces, como Directora General de Unidad Administrativa Especial de Atención a las Víctimas, en su calidad de superior del Sandra Viviana Alfaro Yara, su calidad de Directora de Reparación de la misma entidad, o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas ordene a éste cumplir el fallo de tutela proferido el 18 de enero de 2024 y abra el correspondiente

proceso disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, con la advertencia de que si en el término mencionado no se hace el requerimiento dicho y la orden de tutela aún no se cumple, se abrirá el respectivo incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA